



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en el presente documento.

CONTRATO No. 172/2023

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, SISTEMA ELÉCTRICO Y OTROS SISTEMAS, PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SUS DEPENDENCIAS"

NOSOTROS: OSCAR HUMBERTO CRUZ GUARDADO, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo 18 y 129 inciso 3º y 4º de la Ley de Compras Pública, se me designa para que firme los contratos derivados de todos los procesos, así como las órdenes de compras, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "CONTRATANTE o "MINEC" por otra parte, OSCAR DAVID PRIVADO CAMPOS, de [REDACTED] del domicilio [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando a título personal, y que en el presente instrumento se le denominará el "CONTRATISTA"; y en las calidades que ambos actuamos procedemos a suscribir el presente contrato de Precio Fijo "Contratación de servicios técnicos para el mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados, sistema eléctrico y otros sistemas, para las oficinas administrativas del Ministerio de Economía y sus dependencias", de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante podrá denominarse LCP, sujetándose a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: DEFINICIONES

Para efectos del presente contrato los términos que a continuación se expresan, tendrán el significado siguiente:

Comparación de Precios: Método de contratación ágil y competitivo basado en comparación de cotizaciones obtenidas mediante convocatoria abierta e invitaciones.

Contratante: Ministerio de Economía (MINEC), institución de la Administración Pública que contrata los servicios.

Contratista: es la persona natural a quien se le encarga prestar sus servicios técnicos.

Contrato de Precio Fijo: Contrato suscrito por las partes cuyo monto pactado no sufrirá variación.

Días: Se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique "días hábiles".

Propuesta del Contratista: Documento que presenta la solución técnica y su precio para llevar a cabo el servicio. Se podrá denominar indistintamente "oferta" o "cotización".

Solicitud de Ofertas: Documento en el que se describe y detalla los servicios a contratar.

Unidad de Compras Públicas (UCP): Unidad encargada de realizar la gestión del proceso de contratación del servicio para el Ministerio de Economía.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga a proporcionar el servicio técnico para el mantenimiento preventivo y correctivo e instalación de equipos de aires acondicionados, sistema eléctrico y otros sistemas, para las oficinas administrativas del Ministerio de Economía y sus dependencias, con la finalidad de que se garantice la correcta operatividad, funcionamiento de los equipos y una climatización adecuada en los puestos de trabajo, según alcance y detalle establecidos en la Solicitud de Oferta de Comparación de Precios y de acuerdo a especificaciones técnicas incluidas en el presente documento.

TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:

- 1) **Anexo No. 1:** Formulario de Oferta Técnica en el que consta las especificaciones técnicas que comprende el servicio.
- 2) **Anexo No. 2:** Formulario de Presentación de Oferta del Contratista.
- 3) Solicitud de Ofertas Ref. No. 23-332-DA;
- 4) Cotización presentada por el Contratista de fecha 19 de mayo de 2023;
- 5) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se

antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes.

CUARTA: LUGAR DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO

El Contratista se compromete a suministrar el servicio en: **a)** Ministerio de Economía, oficina central, ubicada en Edificio C-1 y C-2, entre Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador; **b)** Dirección de Inversiones, Boulevard del Hipódromo, Edificio Century Tower, Nivel 7, Colonia San Benito, San Salvador; **c)** Dirección de Innovación y Competitividad, Colonia Flor Blanca, entre 1^o Calle Poniente y final 41, Avenida Norte, No. 18, San Salvador; **d)** Mercado de Artesanías, Avenida Manuel Enrique Araujo, Km. 5.5, Carretera a Santa Tecla, a la par del MOP, San Salvador; **e)** Zona Franca Industrial y Comercial de Exportación San Bartolo-Administración de Zona Franca, Entre Boulevard del Ejército Nacional y Boulevard Hugo Chávez, contiguo a CNC, Ilopango, San Salvador; **f)** Bodega y Archivo Periférico MINEC (Ex DIGESTYC), Avenida Juan Bertis No. 79, Ciudad Delgado, todas las instalaciones y el Área del Portón de acceso a las mismas.

QUINTA: PLAZO

El plazo de ejecución del servicio será por siete (7) meses contados a partir del mes de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES-2023, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,372.50)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, los cuales se cancelarán mediante siete pagos mensuales de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$767.50)**, contra entrega de informes mensuales de las actividades realizadas, según el siguiente detalle:

Item	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO MENSUAL-IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL POR SIETE MESES-IVA INCLUIDO
1	“Contratación de servicios técnicos para el mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados, sistema eléctrico y otros sistemas, para las oficinas administrativas del Ministerio de Economía y sus dependencias”	\$767.50	\$5,372.50

La factura de los servicios deberá presentarse a la Administradora de Contrato, a fin de que la remita a la Unidad Financiera Institucional para el trámite del respaldo en el Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del IVA, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista se obliga a suministrar el servicio según lo indicado en las Especificaciones Técnicas, en su propuesta técnica y económica, conforme se detalla en los Anexos Nos. 1 y 2 de este contrato. Los servicios serán supervisados y ordenados por el Coordinador de Obra Eléctrica del MINEC.

OCTAVA: INFORMES A ENTREGAR.

El Contratista entregará informes mensuales de actividad de los trabajos realizados que contengan: Informe de fallas con fotografías de equipos dañados y descripción de las reparaciones efectuadas a los equipos de climatización, así como de los mantenimientos preventivos o mantenimientos al sistema eléctrico, autorizados por el Coordinador de Obra Eléctrica del MINEC.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al Art. 126 de la LCP, un pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, el cual tendrá vigencia durante el plazo del presente Contrato y que deberá entregarse a la UCP de este Ministerio. La Garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

La administración del Contrato estará a cargo de [REDACTED] quien será la encargada de la gestión técnica y administrativa del mismo, así como también la responsable de su implementación, seguimiento y demás atribuciones establecidas en los artículos 161 y 162 de la LCP.

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de este, por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades, de conformidad a las causales y conforme los procedimientos establecidos en el artículo 158 de la LCP. Será tramitada por la UCP y aprobada por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan. El Contratante emitirá el documento modificativo que será suscrito por ambas partes, y el Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y monto de las Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato

DECIMA SEGUNDA: PRÓRROGA

Previo al vencimiento de su vigencia, el presente Contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, de conformidad a lo establecido en el Art. 159 de la LCP, siempre que se justifique dicha necesidad. Será tramitada por la UCP y aprobada por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual deriva y con la aceptación previa del Contratista.

En tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante únicamente la correspondiente Resolución de Prórroga.

DÉCIMA TERCERA: EXTINCIÓN DE CONTRATO

El presente Contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP.

DÉCIMA CUARTA: EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO

De conformidad al Art. 168 de la LCP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entiende como caso fortuito el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones. Por fuerza mayor se entiende el hecho del hombre, previsible o imprevisible e inevitable, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como actos de autoridad, huelgas, guerra, rebelión y motines.

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS.

Cuando el Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada al Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños.

DÉCIMA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS

Si cumplido el tercer día hábil posterior a ser recibido formalmente el servicio y no hubiese reclamos de parte del MINEC por deficiencias técnicas en el servicio suministrado, se entenderá extinguida la responsabilidad por parte del Contratista.

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES.

En caso de incumplimiento, el Contratista expresamente se somete a las sanciones reguladas en los artículos 174 y siguientes de la LCP, ya sea imposición de multa o inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

VIGÉSIMA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad a los Arts. 163 y siguientes de la LCP, toda diferencia o controversia que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente Contrato se someterá y resolverá por medio de arreglo directo con intervención de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. Agotado este procedimiento, y si la controversia persistiere, se ejecutará en sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato quedará sometido a la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato en el desarrollo de su ejecución.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN:

Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficina del Ministerio de Economía, Edificio C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de junio de dos mil veintitrés.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día siete de junio, de dos mil veintitrés. ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES, Notario de este domicilio, comparece OSCAR HUMBERTO CRUZ GUARDADO, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único [REDACTED] actuando en nombre y

representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha trece de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho y ciento veintinueve inciso tercero y cuarto de la Ley de Compras Pública, se me designa para que firme los contratos derivados de todos los procesos, así como las ordenes de compras, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "CONTRATANTE o "MINEC" por otra parte, OSCAR DAVID PRIVADO CAMPOS, de [REDACTED] de edad, estudiante, del domicilio [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando a título personal, y que en el presente instrumento se le denominará el "CONTRATISTA"; y en las calidades que ambos actuamos procedemos a suscribir el presente Contrato de Precio Fijo "Contratación de servicios técnicos para el mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados, sistema eléctrico y otros sistemas, para las oficinas administrativas del Ministerio de Economía y sus dependencias", de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante podrá denominarse "LCP"; Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidas en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato que tiene por objeto "Contratación de servicios técnicos para el mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados, sistema eléctrico y otros sistemas, para las oficinas administrativas del Ministerio de Economía y sus dependencias", adjudicado bajo el método de Comparación de Precios, comprometiéndose el Contratista a suministrar el servicio de acuerdo al documento de Solicitud de Ofertas, y su oferta técnica. El plazo del servicio será por siete meses a partir del mes de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. El precio es por la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, los cuales se cancelarán en siete pagos mensuales de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El contrato contiene otra clausulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puesta en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un solo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

